

el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales demarcación Valencia el 5 de abril de 2005 con número 502710, son:

Término municipal afectado: Quart de Poblet, provincia de Valencia.

Tipo: Línea aérea.
Tensión: 220 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Longitud: 180 metros.

Fases: Conductor de Aluminio-Acero del tipo Dúplex LA-455 CONDOR, de 454,5 mm² de sección.

Cable de tierra: Dos cables tipo OPGW 24, dispuestos en la parte superior del armado en doble cruceta.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores, formada por simple columna de 16 elementos de vidrio anticontaminación tipo E120P/146.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo.

2. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La finalidad de la actuación solicitada es modificar la actual línea aérea de derivación que alimenta a la subestación de Quart de Poblet.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

63.715/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U. el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia, a instancia de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta número 2, solicitando la autorización, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación arriba citada, autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 2007, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Hidrocarbónico Distribución Eléctrica S.A.U., el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Quart de Poblet, provincia de Valencia.

Tipo: Línea aérea.
Tensión: 220 kV.
Frecuencia: 50 Hz.

Fases: Conductor de Aluminio-Acero del tipo Dúplex LA-455 CONDOR, de 454,5 mm² de sección.

Cable de tierra: Dos cables tipo OPGW 24, dispuestos en la parte superior del armado en doble cruceta.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores, formada por simple columna de 16 elementos de vidrio anticontaminación tipo E120P/146.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano competente de la provincia, de la presente Resolución.

3.ª El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª Por el citado Órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos.

Durante el periodo establecido de construcción dicho Órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección. Igualmente durante el periodo de explotación de la instalación, esta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado Órgano provincial.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7.ª Las obras del proyecto no podrán dar comienzo mientras no se cuente con la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto complementario que incluya la instalación de los nuevos apoyos 251-A y 252.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

63.050/07. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública, de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el término municipal de Siero. Exp.: 118/07**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125

y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, con la modificación establecida en la Disposición final primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el término municipal de Siero, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.
Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Presupuesto: 1.658.982 euros.

Término municipal afectado: Siero (Principado de Asturias).

Características:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia: 50 Hz.
Número de circuitos: 1.
Número de cables compuesto tierra-óptico: 1.
Número de cables de tierra convencional: 1.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarrado.

Longitud total: 5.343 m.
Tensión nominal: 400 kV.
Tensión más elevada de la red: 420 kV.
Capacidad térmica de transporte por Circuitos/Real Decreto 2819/1998: 2718 MVA/circuito.
Número de conductores por fase: 3.
Tipo de conductor: RAIL AW.
Tipo de aislamiento: Vidrio.

Finalidad: Tanto en el estudio de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica peninsular, como en las posteriores actualizaciones y revisiones, se incluye la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos, junto con la ampliación de la subestación eléctrica de Penagos, como una necesidad para el buen funcionamiento del sistema eléctrico en el Norte de España.

Este nuevo eje de transporte de energía eléctrica posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, integrará el mercado de Cantabria en la red de transporte nacional de 400 kV, lo que supone un significativo aumento de la fiabilidad y calidad de la alimentación, posibilitando el adecuado crecimiento de demanda para impedir la existencia de desequilibrios regionales en las oportunidades de desarrollo económico y dotará de esta forma, a ambas Comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras Comunidades.

A solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Siero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha proyectado una modificación de la citada línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos, en el término municipal de Siero, justificando la conveniencia de su ejecución en base a proyectos y/o planes previstos por el Excmo. Ayuntamiento de Siero, acompañando un Estudio de Impacto Ambiental comparativo entre el trazado aprobado y el nuevo trazado que implica la variante.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.